



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



Obispo Trejo, 2 de Marzo 2020

DECRETO N° 2033/2020

VISTO: La necesidad de implementar un Programa Municipal de capacitación y formación de empleo para nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existen programas nacionales y provinciales de capacitación laboral;

Que para satisfacer algunas demandas de capacitación laboral y requerimiento socio-económicos que atraviesa nuestra comunidad, se hace necesario continuar con el programa denominado “INSERTEMOS A NUESTRO JOVENES”.-

POR TODO ELLO

LA INTENDETE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO DECRETA

ARTICULO 1° IMPLEMENTESE el “PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL”.-

ARTICULO 2°: DENOMINASE “INSERTEMOS A NUESTRO JOVENES”, al Programa Municipal de Capacitación y Formación de Empleo destinado a personas residentes en la Municipalidad de Obispo Trejo, que no cuenten en la actualidad con empleo alguno, que no perciban ayuda económica provenientes de otro/s programas de Empleo y Capacitación ejecutados por el Estado Nacional, Provincial, o Municipal y que no reciban jubilación o pensión alguna.-

ARTICULO 3°. Dicho Programa tendrá una duración de doce (12) meses, vencido dicho plazo podrá renovarse por igual término.-

ARTICULO 4°: Por la duración de los períodos de práctica se otorgará a cada beneficiario una asignación económica no remunerativa. Dicha asignación surgirá de acuerdo a un informe evaluado por el Responsable de cada área donde se desempeñaren los beneficiario.-

ARTICULO 5°: Este Programa tendrá un cupo de hasta (. . . .) beneficiarios.-



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



ARTICULO 6º: El período de práctica será de hasta tres (3) meses pudiendo ser prorrogado por igual período que el establecido en el artículo tercero, siempre que surja la necesidad de tal continuidad y el beneficiario contara con evaluación positiva de su desempeño.-

ARTICULO 7º: La práctica se realizará a razón de tres (3), seis (6), siete (7) u ocho (8) horas diarias y/o veinte (20), treinta (30) o cuarenta (40) horas semanales.-

ARTICULO 8º: El beneficiario percibirá un a asignación por este programa, que será única y por todo concepto en forma mensual de hasta pesos (\$) o de hasta pesos (\$) mensuales, de acuerdo al horario de trabajo y la tarea encomendada.-

ARTICULO 9º: De cada cinco planes que se adjudiquen se deberá asignar un lugar (1) para persona con capacidad diferente, en caso que haya sido requerido.-

ARTICULO 10º: El encargado de cada Área será el responsable del fiel cumplimiento de la Resolución.

ARTICULO 11º: Estos planes preferentemente serán para capacitar en las Áreas de :

Ejecutivo
Administrativo
Salud
Económico
Deportivo
Cultura
Legales

ARTICULO 12º: El Municipio no adquirirá ningún tipo de relación contractual con el beneficiario del Programa excepto el objetivo de su capacitación.-

ARTICULO 13º: El presente Programa se financiará con las Partidas Presupuestarias correspondientes a los programas de capacitación y /o becas incluidas en el presupuesto 2020.-

ARTICULO 14º: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-